



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Aprobación Oficial: Acuerdo 264 ICFES. Resolución 4185 del Ministerio de Educación Nacional
NTI. 800.036.652-1
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS
(Resolución No. 3543 del Ministerio de Educación Nacional)

ACUERDO No. 081
(10 julio del 2024)

"Por el cual se modifica el Acuerdo N° 023 de septiembre 25 de 2003 "Reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN POLITÉCNICO DE LA COSTA ATLÁNTICA.

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el literal (e) del artículo 37 del Estatuto General, indica que es función del Consejo Directivo Corporación, Expedir, modificar y aprobar la Estructura Orgánica, los Reglamentos, Regímenes Académicos, Administrativos, Docentes, Estudiantil, de Bienestar Universitario, y los Reglamentos internos, mediante el estudio previo de las respectivas propuestas formuladas a su consideración por conducto de la Rectoría.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117, 118, y 119 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992.

Que la sala General de la Corporación aprobó una reforma estatutaria con fines de Cambio De Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Reglamento de Bienestar Institucional.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

Artículo 1º. - Modificar y aprobar el reglamento de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica, el cual quedará así:

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COSTA ATLÁNTICA

CAPÍTULO PRIMERO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: El Bienestar Institucional funge como eje transversal y fundamental del diseño institucional, tiene la responsabilidad de dar componentes de integralidad del desarrollo del ser humano, su responsabilidad se relaciona en estimular la expresión de aptitudes artísticas, la existencia de programas preventivos de salud a la población académica-administrativa, el generar formas de seguimiento asociadas a las estrategias que apoyen la permanencia estudiantil, el velar por el buen enfoque de los derechos que tiene como núcleo el respeto y fomento a la diversidad e interculturalidad con equidad, calidad y participación de los sistemas educativos como lo cita el (Ministerio de Educación Nacional MEN), sus lineamientos y la política de educación inclusiva.

En virtud de esto para la Institución el Eje de Bienestar tiene la obligación de proponer modelos coherentes, que permitan el desarrollo de una cultura del bienestar orientada en la consecución de procesos de calidad donde se potencialicen las dimensiones del ser humano a través de orientación educativa, desarrollo de competencias para la vida y promoción socioeconómica que involucre la experiencia de estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Reglamento de Bienestar Institucional define el objetivo primordial del Bienestar Institucional, como el de promover la creación de condiciones y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos, docentes, personal administrativo y en general de todas las personas vinculadas a la Institución, mediante las acciones siguientes:

- Servir de soporte al proceso educativo de la comunidad, integrando y creando sentido de pertenencia a través de acciones que estimulen mejores relaciones humanas y laborales; y la participación activa y creativa en el desarrollo institucional de todas las personas y estamentos que integran la comunidad académico-administrativa de la Corporación.
- Promover la prestación del servicio de asesoría y orientación académica encaminada al desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad en general.
- Fomentar actividades artísticas y deportivas que contribuyan a la formación de actitudes favorables para la sana competencia y convivencia; al desarrollo de la creatividad y del espíritu de solidaridad, a la integración educativa y el desarrollo de la comunidad universitaria.
- Apoyar la realización de eventos científicos y culturales y la creación de ambientes pedagógicos, que favorezcan la motivación y el desarrollo del potencial humano de los estudiantes y demás personas vinculadas a la Institución.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS POLÍTICAS

ARTÍCULO 3: POLÍTICAS

La Institución cuenta con políticas de bienestar claramente definidas por la Sala General mediante el Acuerdo No. 00 del de de 2024 y ratificada en el Estatuto General de la Corporación Politécnico Costa Atlántica, en la Misión y en el Proyecto Educativo Institucional, y define las siguientes políticas de Bienestar Institucional:

- **Política de Bienestar Institucional.** Para la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica el Bienestar Institucional se concibe como eje estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, de la vida académica integrado al medio institucional, por ello, se compromete con el bienestar de toda la comunidad (estudiantes, docentes y personal administrativo) orientando el desarrollo físico, psicoactivo, espiritual, social y cultural de cada uno de sus integrantes aportando al desarrollo pleno de sus dimensiones biopsicosocial.
- **Política de Permanencia y Graduación Estudiantil.** Para la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica la Política de Permanencia y Graduación estudiantil está concebida para acompañar y apoyar al estudiante en su proceso formativo y personal, con el compromiso de atender su formación integral y los factores de riesgo que puedan interferir en el logro de sus metas, a través de la articulación de la comunidad, estudiantes, docentes y administrativos, y, en seguimiento de las políticas institucionales trazadas.
- **Política de Inclusión social.** La Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, asume la educación inclusiva y el enfoque diferencial como la oportunidad de todos y para todos de acceder a la educación superior reconociendo la creación de entornos diversos en el que todas las personas tienen las mismas oportunidades de participar plenamente de la sociedad, contribuyendo a ella y beneficiándose de sus recursos y oportunidades, ambientes que favorezcan el reconocimiento de los derechos de las personas en el contexto amplio de la diversidad y la educación para todos evitando así la prácticas de marginación, segregación y exclusión.

Para alcanzar cada uno de los **objetivos** propuesto y en cumplimiento de las actuales **disposiciones legales** en materia de Educación Superior, la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, se acoge a los siguientes lineamientos legales vigentes:

- La Constitución Política de Colombia: (Art. 70) “El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todos los que conviven

en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, enunciando entre otros, que son objetivos de ésta: “Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país”. Y en el título quinto, capítulo III, que trata del régimen estudiantil, la Ley se refiere específicamente a Bienestar Universitario en los artículos 117, 118 y 119.
- El Marco normativo de la Constitución Política de Colombia, con el fin de salvaguardar la No discriminación, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía de la voluntad, la perspectiva de género, el enfoque diferencial y la corresponsabilidad de nuestra comunidad institucional; bajo Ley 51 de 1981, Ley 248 de 1995, Ley 1257 de 2008, Decreto 5012 de 2009, Decreto 4798 de 2011, Ley 1918 de 2018, Sentencia T-239 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional, Sentencia T-061 de 2022 de la Honorable Corte Constitucional, Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS

Los objetivos se encuentran definidos en el plan de Desarrollo Institucional 2021-2027 así: (pág. 68)

- Consolidar el Bienestar Institucional en la corporación fortaleciendo la formación integral, la vida académica y administrativa, integrando su impacto dentro del desarrollo y crecimiento de la institución.
- Fortalecer el Modelo de Permanencia en la estructura Institucional que impacte en el desarrollo y cumplimiento académico - administrativo, potencializando el desarrollo humano, de salud, cultural, deportivo y socioeconómico de toda su comunidad.

Objetivos Estratégicos de Bienestar:

Los objetivos se encuentran definidos en el plan de Desarrollo Institucional 2021-2027 así: (pág. 68)

- Desarrollar una vivencia innovadora académica y administrativa de carácter inclusivo, participativo y social que impacte en la sostenibilidad y en el crecimiento institucional.
- Propiciar un clima organizacional que articule la cultura, el deporte, la recreación, la seguridad y salud y el desarrollo humano.

- Implementar nuevas estrategias de permanencia basados en investigaciones que favorezcan la graduación estudiantil y disminución de deserción.
- Impactar efectivamente a la comunidad académica en su cultura y ambiente organizacional a través del modelo de permanencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5: LA UNIDAD es la máxima Autoridad Administrativa del **Bienestar Institucional** de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, la cual está adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

La Dirección de la Unidad de Bienestar Institucional cumplirá las siguientes funciones:

- Estructurar el plan de desarrollo del departamento
- Estructurar los planes para cada una de las áreas que lo integran de acuerdo al Plan Educativo Institucional.
- Formular el presupuesto semestral o anual del bienestar y concertar con el Vicerrector Administrativo y Financiero, para su aprobación ante el Consejo Directivo.
- Supervisar los programas, eventos y actividades de las áreas estipuladas y fijar las reglamentaciones que se requieran en este campo.
- Fortalecer el trabajo interinstitucional que se desarrolla a través de las redes de bienestar.
- Participar activamente en los eventos oficiales promovidos para el fomento del Bienestar Universitario.
- Participar en los procesos internos de: planeación, autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de la CORPORACIÓN, en sus aspectos académicos, investigativos, administrativos y de servicios.
- Presentar al Rector y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera un informe de gestión de manera semestral y anual.
- Las demás funciones que se desprendan de la naturaleza de la Dirección o las que sean asignadas por el Rector.

ARTÍCULO 6: La **UNIDAD** de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica se compone de cinco (5) áreas, las cuales promoverán la integración de los objetivos establecidos en este reglamento a saber:

- Área de Desarrollo Humano
- Área de Salud Integral
- Área de Cultura
- Área de Deportes y Recreación
- Área de Promoción y Desarrollo Socioeconómico

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ÁREAS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

AREA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 7: El área de Desarrollo Humano tiene a su cargo los proyectos que conllevan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa, estudiantes, docentes y personal administrativo y propende por el desarrollo integral, la solución de conflictos psicosociales, la adaptabilidad, y el desempeño académico y laboral y la Permanencia y Graduación Estudiantil.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar y ejecutar las actividades a realizar en el área a su cargo.
- Desarrollar actividades encaminadas a fortalecer el rendimiento académico y desarrollo personal de los estudiantes y egresados a través de la atención a problemas psicológicos, académicos y familiares.
- Desarrollar actividades dirigidas al mejoramiento de relaciones humanas, salud mental y crecimiento personal de la comunidad administrativa.
- Generar espacios de comunicación y relaciones humanas entre docentes y estudiantes.
- Trabajar en conjunto con el área de Recursos humanos, en la aplicación de pruebas, diagnóstico, evaluación y elaboración de propuestas interventivas, frente a las necesidades que se presenten en los procesos organizacionales.
- Elaborar informes de gestión periódicos de las actividades realizadas.
- Las demás funciones que le correspondan según la naturaleza del cargo, o las que le sean asignadas por el jefe inmediato y los directivos de la Corporación.
- Identificar la población motivo de inclusión para el actuar del Bienestar Institucional
- Activación del protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Violencia de Género, Sexuales y Acoso por las Diferencias.
- Identificación, seguimiento y solución de los casos que atentan contra el Reglamento Estudiantil.
- Acompañar y apoyar al estudiante en su proceso formativo, personal y académico en la búsqueda del cumplimiento de sus metas y graduación estudiantil.

ÁREA DE SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 8: Desarrollar y ejecutar estrategias integrales destinadas a fomentar hábitos saludables, estilos de vida equilibrados y una cultura de bienestar para la comunidad institucional, mediante actividades educativas, brigadas de salud y campañas, con el fin de preservar y fortalecer la salud de la comunidad institucional, abarcando aspectos mentales, físicos, emocionales, biológicos, espirituales y sociales.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Brindar primeros auxilios a la comunidad en general.
- Administrar y supervisar medicamentos bajo fórmulas médicas.
- Ofrecer el servicio de tele consultas y asesorías en enfermería.
- Mantener registros de enfermería.
- Programar, coordinar y desarrollar planes de trabajo anualmente que contemplen programas educativos y preventivos dirigidos a la Comunidad Universitaria en general.
- Emitir informes semestrales al superior inmediato, sobre las actividades realizadas en la unidad a su cargo.
- Apoyar a la Unidad de Bienestar Institucional en el desarrollo de sus actividades propias.
- Brindar acompañamiento para la elaboración, implementación y desarrollo de los programas de seguridad y salud ocupacional y medicina del trabajo.
- Participar de talleres, capacitaciones y/o seminarios que permitan la actualización sobre las últimas tendencias en salud, obteniendo un amplio conocimiento, habilidades y actitudes que ayuden a un buen desempeño de su trabajo.
- Reflejar en su actuar profesional principios y valores éticos.
- Las demás que se le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ÁREA DE CULTURA

ARTÍCULO 9: Consolidar una comunidad institucional universitaria integral y cohesionada, focalizada en el enriquecimiento del talento humano y la consolidación de un fuerte sentido de pertenencia y solidaridad. El área cultural impulsa la formación completa de los estudiantes mediante actividades que maximizan la utilización del tiempo libre, centrándose en la recuperación, preservación y difusión de los valores culturales, al mismo tiempo que promueve la participación activa en actividades, proyectos culturales y de aula que nutren la experiencia educativa, impulsando el desarrollo del talento y la apreciación estética.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Diseñar, coordinar y ejecutar actividades culturales, de formación e investigación para los Programas de la Corporación, adaptándolas a diversas modalidades según las necesidades.
- Presentar semestralmente la planificación de eventos culturales en coordinación con otras instancias de la Unidad de Bienestar Institucional, asegurando una variedad de enfoques.
- Planificar y coordinar con el Jefe de la Unidad de Bienestar Institucional la integración de actividades culturales de manera inclusiva y accesible para la comunidad universitaria.
- Estructurar objetivos de talleres con instructores, supervisar su implementación y controlar al personal de la coordinación de cultura, garantizando una gestión eficiente de los recursos
- Ejecutar y vigilar el presupuesto para alcanzar los objetivos de la coordinación, ajustándolo según las necesidades de cada iniciativa.

- Mantener contacto con instituciones educativas, entidades culturales y la comunidad para optimizar la gestión cultural, explorando colaboraciones y relaciones beneficiosas para la coordinación.
- Coordinar la consecución de convenios y relaciones para los objetivos de la coordinación, fomentando sinergias y alianzas estratégicas.
- Proyectar y representar a la coordinación ante instituciones, medios de comunicación y la comunidad, comunicando de manera efectiva las actividades y logros alcanzados.
- Proporcionar informes regulares al superior inmediato acerca de las actividades ejecutadas en la unidad a su cargo, garantizando una comunicación efectiva y una evaluación constante.
- Liderar el diseño y coordinación de actividades para proyectar eficazmente la labor de la coordinación, incluyendo la gestión de la memoria institucional.
- Garantizar el orden y funcionamiento adecuado del equipo y el espacio de trabajo, reportando cualquier anomalía de manera oportuna.
- Cumplir con las demás funciones inherentes al cargo, asegurando la integralidad de responsabilidades y contribuyendo al éxito global de la coordinación.

ÁREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 10: Desarrollar actividades recreativas y deportivas que contribuyen al mejoramiento de la salud física y mental de los miembros de la comunidad universitaria, mediante la práctica de disciplinas deportivas, actividades recreativas y competitivas.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Participar en la elaboración de los planes, objetivos y estrategias del área de recreación y deportes, para su posterior presentación ante los órganos de gobierno institucional.
- Desarrollar programas deportivos y recreativos dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, procurando la conservación de la salud, la mejora de la calidad de vida, y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Diagnosticar las necesidades de infraestructura, equipamientos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la institución.
- Elaborar el plan semestral de adquisiciones de implementación deportiva y mantenimiento de escenarios deportivos para su posterior presentación a la vicerrectoría financiera y demás autoridades universitarias.
- Organizar, ejecutar y controlar los planes, programas y actividades deportivas y recreativas que fueron aprobadas según las políticas, objetivos y el reglamento interno.
- Coordinar competencias internas, o externas a nivel local, regional, nacional e internacional donde participen miembros de la comunidad universitaria.
- Implementar actividades recreativas y deportivas que contribuyan a la permanencia y disminución de la deserción estudiantil, y la contribución al buen ambiente laboral.

- Coordinar el trabajo cooperativo con las ligas deportivas y entidades distritales con el fin de desarrollar acciones que faciliten a la comunidad académica el acceso al deporte y la recreación.

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 11: Organizar, fomentar y orientar las acciones y actividades que apoyen a la comunidad universitaria y población vulnerable, gestionando su permanencia y adecuada integración a la vida Institucional, con una visión inclusiva, proyectando así su inserción en los entornos competitivos en torno al deporte y la cultura, mediante la promoción de sus destrezas

habilidades y competencias, acorde a la Política de Incentivos, documento institucional “Becas y Descuentos” bajo el acuerdo 054 del acta 017 del 12 de diciembre de 2022, generando corresponsabilidad del apoyo económico frente al actuar de la comunidad estudiantil.

Cumplirá las siguientes funciones:

- Gestionar y ejecutar actividades y acciones de beneficio a la comunidad universitaria.
- Promover acciones que apunten a mejorar las condiciones socio económicas de los miembros de la comunidad académica, con el fin de fortalecer la permanencia y graduación estudiantil.
- Construir y adaptar una nueva metodología de seguimiento y medición en torno a la permanencia.
- Sensibilizar a la comunidad académica frente a las condiciones vulnerables que presentan algunas poblaciones menos favorecidas, brindándoles posibilidades de contribuir a mejorar su entorno.
- Hacer seguimiento a la población estudiantil que presente dificultades económicas como factor de riesgo de deserción.
- Caracterizar la población en riesgo de desertar por factores económicos y/o académicos.
- Brindar orientación, y consejería a la población con bajo rendimiento académico como consecuencia de las dificultades económicas.
- Presentar informes de gestión periódicos de las actividades realizadas.
- Llevar las estadísticas de participación de las actividades desarrolladas por el área.
- Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su área y/o que le sean asignadas por la Dirección de la UNIDAD de Bienestar.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR

ARTÍCULO 12: pueden participar de los servicios de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, los estamentos siguientes:

- a. Todos los estudiantes con matrícula académica vigente en la Institución.
- b. Todos los docentes debidamente vinculados al servicio de la docencia en la Corporación.
- c. Todos los Directivos, Empleados y de Servicios Generales, que hacen parte de la planta de personal de la Institución.
- d. Los egresados que cuenten con su carnet que los identifiquen como tal.
Para hacer uso de los servicios que ofrece la Unidad de Bienestar es necesario cumplir con las normas y requisitos estipulados en los estatutos y reglamentos institucionales, y con las disposiciones fijadas para los distintos servicios.

CAPITULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13: La Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, destinará, de conformidad a lo establecido en el artículo 1118 de la Ley 30 de 1992, por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de su funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional, además la Institución podrá suscribir convenios con entidades públicas o privadas que le permitan disponer de una infraestructura física para el desarrollo de las actividades deportivas y culturales.

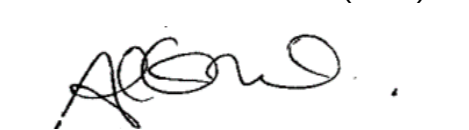
ARTÍCULO 14. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica.

ARTÍCULO 15: El presente Acuerdo rige a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional, emita el acto administrativo correspondiente a la aprobación del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria, Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Dado en Barranquilla, a los (10) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


LUIS CHACÓN CONTRERAS
RECTOR


ANDREA OYOLA MONTERROZA
SECRETARIA GENERAL